

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

---



# BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 725

Imprenta IMPERIO  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Jueves 6 de Junio de 1940

Se publica los Jueves

1355

1725

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 14.

*Horas del Sr. Secretario:* De 11 a 11'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9 a 14.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de 10 a 13.

*Oficina de Desinfección:* (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención

**Ministerio de Industria y Comercio**

ORDEN de 3 de mayo de 1940, por la que se aprueba la subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Aguas de Ceuta».

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de subasta para usufructo del pesquero de almadraba denominado «Aguas de Ceuta», emplazado en aguas de la Comandancia de Marina del mismo nombre:

Resultando que verificado el acto de la subasta a las doce horas del día 9 del mes último, en virtud de los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado y provincia de Cádiz de 29 de marzo y 3 de abril, respectivamente, con asistencia del Notario de esta capital don Emilio Marcos Salvador, en sustitución por imposibilidad accidental del designado para dicho acto, dió por resultado la presentación de dos pliegos de proposición:

Por el primero, don Ramón de Carranza y Gómez se compromete a tomar en arriendo el pesquero por la cantidad de ciento treinta y cuatro mil (134.000), pesetas al semestre de canon al Estado, correspondiendo un canon anual de doscientas sesenta y ocho mil (268.000) pesetas, lo que representa un alza sobre el tipo de licitación de cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (50.444) pesetas anuales,

En el segundo, don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, se compromete a tomar en arriendo el pesquero por la cantidad de ciento sesenta mil doscientas cincuenta (160.250) pesetas al semestre de canon al Estado, correspondiendo un canon anual de trescientas veinte mil quinientas (320.500) pesetas, con un alza sobre el tipo de licitación de ciento dos mil novecientas cuarenta y cuatro (102.944) pesetas anuales, proposición ésta fué declarada nula en armonía con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 30 del Reglamento para la pesca con artes de almadraba; aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1925, y

Considerando que declarada nula la segunda proposición presentada quedó solamente en forma legal la de don Ramón de Carranza y Gómez, la cual no solamente cubre el tipo señalado para la subasta, sino que ofrece un alza de cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (50.444) pesetas sobre el mismo, y

Habiendose cumplido en dicha subasta cuantas formalidades establece el Reglamento de 4 de julio de 1924, y de acuerdo con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 30 del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar dicha subasta y disponer se adjudique definitivamente la concesión del usufructo del pesquero de almadraba nombrado «Aguas de Ceuta», a don Ramón de Carranza y Gómez, por el plazo, de 20 años improrrogables, que empezará a contarse en 1.º de enero de 1941 y terminará en 31 de diciembre de 1960, con sujeción a las prescripciones del repetido Reglamento, mediante el pago al Estado de doscientas sesenta y ocho mil (268.000) pesetas anuales, en la forma que previene el artículo 35 del precitado Reglamento, debiendo constituir el adjudicatario y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva que fija el párrafo tercero del artículo 32 del Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de Mayo de 1940.

Alarcón de la Lastra.

1726

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Antonio Rallo Ramirez, Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento en sesión de veintidos de mayo último acordó aprobar en principio una transferencia entre consignaciones del vigente Presupuesto extraordinario de CINCUENTA MIL PESETAS, para habilitar fondos con destino a la terminación de los Refugios contra bombardeos enemigos.

Lo que se hace público para general conocimiento admitiéndose reclamaciones contra este acuerdo durante quince días hábiles de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta a tres de junio de mil novecientos cuarenta.

Antonio Rallo.

## Ayuntamiento de Ceuta

Comite Constructor del Albergue para la Infancia y la Ancianidad.

Resumen de los Ingresos y Gastos Habidos durante el mes de abril.

Existencia en fin de marzo . . . . . 15.149'78

### INGRESOS:

Entrega de la Comisión Administrativa del sello Pro-Ceuta . . . . . 10.000'00

Id. de la Junta Local de Reconstrucción Nacional . . . . . 4.599'50

Total Ingresos . . . . . 29 549'58

### PAGOS:

Comprobante núm. 517.-A don Miguel Anaya por cal para obras . . . . . 420'00

Id. núm. 518.-A don Antonio Alguacil su Factura por trabajos de carpintería . . . . . 72'00

Id. núm. 519.-A los obreros que perciben prestación enero y febrero . . . . . 420'06

Id. núm. 520.- Cuadrante jornales del 1 al 6 actual . . . . . 1.169'50

Id. núm. 521.-5 % id. id. id. Subsidio Familiar . . . . . 58'47

Id. núm. 522.-A Ceramica por ladrillos . . . . . 221'10

Id. núm. 523.- Cuadrante jornales del 8 al 13 actual . . . . . 1.147'00

Id. núm. 524.-5 % id. id. id. Subsidio Familiar . . . . . 57'35

Id. núm. 525.-A don Antonio Alguacil trabajos carpintería . . . . . 72'00

Id. núm. 526.- A Empresa Aguas, la consumida en febrero . . . . . 33'15

Id. núm. 527.-A don Manuel Martinez por materiales . . . . . 2.146'20

Id. núm. 528.-A don Francisco Pérez por transportes . . . . . 350'00

Id. núm. 529.- Carpeta gastos adquisición mobiliario y ropas para el Albergue . . . . . 8.795'45

Id. núm. 530.-A don Antonio Alguacil a/c trabajo carpintería . . . . . 800'00

Id. núm. 531.- Cuadrante jornales del 15 al 20 actual . . . . . 1.162'50

Id. núm. 532.-5 % id. id. id. Subsidio Familiar . . . . . 58'12

Id. núm. 533.- Cuadrante jornales del 22 al 27 actual . . . . . 1.061'25

Id. Subsidio Familiar.....	núm 534.5 0/0 id. id.	53'06
Id. Manuel Villegas resto instalación eléctrica.....	núm. 535.-A don Manuel Villegas	453'75
Id. Ceuta seguro personal abril-junio...	núm. 536.-A Mutua de	1.202'46
Id. Alguacil, trabajos carpintería...	núm. 537.-A don Antonio	90'00
Id. de Aguas la consumida en marzo.	núm. 538.-A la Empresa	33'15
Id. Rosso su factura por materiales....	núm. 539.-A don Juan	21'95
<b>Total Gastos.....</b>		<b>19,898'52</b>

## RESUMEN

Importan los ingresos y existencias.	29.549'52
Id. los gastos.....	19.898'52
<b>Existencia en fin abril....</b>	
	<b>9.651'06</b>
En poder del Español de Crédito c/c.	5.654'93
En poder del Banco Español de Crédito cuenta préstamos.....	3.533'50
En poder del Tesorero.....	462'63
<b>Igual.....</b>	
	<b>9.651'06</b>

Centa 30 de abril 1940.

El Tesorero  
Rafael Orozco.

Intervine:

L. Martinez y Barrie,

V.º B.º  
El Delegado-Presidente,  
Guitart.

1728

## División de Caballería

## 3.º Regimiento Juzgado

García Abad Antonio, hijo de Antonio y de Camelia, natural de (Motril) Granada), estado soltero, profesión ayudante de Telegrafista, diez y seis años de edad, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; traje que llevaba el día de su ausencia; gorro, guerrera, pantalón, legis de cuero y botas de reglamento, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia ante don Antonio

Millán Molina, Juez Instructor del Tercer Regimiento de la División de Caballería.

Aranjuez, 29 de mayo de 1940.

El Teniente Juez Instructor,  
Antonio Millán.

1729

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
de Ceuta

## ANUNCIO

Por el presente anuncio, se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado José Harillo Borrego, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarado firme por auto de 23 de enero del año en curso, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta a tres de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Juan Batlle.

V.º B.º

El Presidente,  
Buesa.

1730

## Ayuntamiento de Ceuta

Don Antonio Rallo Ramirez, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER.

Que este Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó concretar las bases de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local domiciliado en Madrid, bajo las siguientes condiciones generales.

Primera.--El crédito total lo será por la cuantía de tres millones de pesetas con objeto de adelantar la ejecución de las obras de primer establecimiento fijadas dentro del presupuesto extraordinario.

Segunda.--El crédito será retirado en su totalidad por trimestres en un plazo que terminará el día 31 de diciembre de 1941.

Tercera.--El plazo de amortización del préstamo conjunto con el pago de intereses y demás

gastos, empezarán a efectuarse por el Ayuntamiento desde 1.º de enero 1946 y en no mayor plazo total de diez años,

Cuarta.--Los intereses a satisfacer, las comisiones y los demás gastos serán los especificados en el reglamento del Banco de Crédito Local.

Y en armonía con lo preceptuado en el decreto de 25 de marzo de 1938, se anuncia al público para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan presentarse reclamaciones o acudan a la información pública que queda abierta, por escrito y ante el Excmo. Señor Delegado del Gobierno

o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social económico radicantes en el término municipal de esta Ciudad.

El acuerdo al principio aludido, deberá ser ratificado en segunda convocatoria, por no haber asistido a la sesión de ayer el número suficiente de Concejales que para este acuerdo especial previene la disposición antes citada.

Ceuta 6 de Junio de 1940.

El Alcalde accidental,  
Antonio Rallo.

**Boletín Oficial de Ceuta**

**TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea o inserción.

**SUSCRIPCIÓN**

Un mes: DOS pesetas.